Gobierno Regional de Ica

Resolución Gerencial Regional N° 1095 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 20 NOV. 2019

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-079363-2019 de fecha 21 de octubre del 2019, que contiene la Resolución N° 09 de fecha 9 de octubre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el **Expediente Judicial N° 1338-2018-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **TORRES JERI, RAUL GUILLERMO.**

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0691-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 7 de diciembre del 2016, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por don **TORRES JERI RAUL GUILLERMO,** contra la Resolución Directoral Regional N°3916 de fecha 5 de agosto 2016 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el administrado interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el **Expediente Judicial N°01338-2018-0-1401-JR-LA-03;**

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 6 de agosto del 2019, seguido con el Expediente Judicial N°01338-2018-0-1401-JR-LA-03; "**CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 2 de mayo del 2019, (...) que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don **TORRES JERI RAUL GUILLERMO,** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Politica del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía politica, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos juridicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el articulo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 6 de agosto del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 01338-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 2 de mayo del 2019, (...) en el extremo que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **TORRES JERI RAUL GUILLERMO,** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA,** sobre proceso contencioso administrativo, En consecuencia: **1. NULA parcialmente** la Resolución Gerencial Regional N° 0691-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 7 de diciembre del 2016, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesta contra la Resolución Directoral Regional N° 3916 de fecha 5 de agosto del 2016, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora. **2.**

ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4, del artículo 41 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N°013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente; otorgando al demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 35% de su remuneración total o integra, **desde febrero de 1991 hasta el mes de noviembre del 2012 (conforme a su petitorio),** debiéndose determinar en ejecución de sentencia el monto del reintegro, **mas intereses conforme al noveno considerando de la presente resolución,** bajo apercibimiento de remitirse copias al representante del Ministerio Publico sobre alguna conducta renuente en caso de incuplimiento.**3. DISPONER** que la emplazada abone al demandante el pago de los devengados debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial de acuerdo al octavo considerando de la resolución. **4. IMPROCEDENTE** el pago de la suma de ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 85/100 soles (S/.81,493.85), sin costas ni costos.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado **TORRES JERI RAUL GUILLERMO** bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 35% de su remuneración total o integra, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando al Informe Técnico N° 1041-2019-GRDS/JCZJ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902 y el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N°0691-2016-GORE-ICA/GRDS, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N°3916 de fecha 5 de agosto del 2016, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en lo que respecta o concierne a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesta por el administrado **TORRES JERI RAUL GUILLERMO** contra la Resolución Directoral Regional N° 3916 de fecha 5 de agosto del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrado **TORRES JERI RAUL GUILLERMO** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 35% de la remuneración total o integra, **desde febrero de 1991 hasta el mes de noviembre del 2012 (conforme su petitorio),** Debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial procediendo de acuerdo al octavo considerando de la presente resolución **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres con 85/100 soles (S/.81,493.85), sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica

GORE-ICA

Econ. Oscar David Misaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL